

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 SEP 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1508
RAD. 018-2015-00089-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por gerente jurídica de la parte actora, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado, **resuelve:**

1.-TÉNGASE por revocado el poder conferido a la abogada **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**.

2.-RECONÓCESE personería amplia y suficiente a la abogada **GICOL VANESSA APARICIO CAÑAS**, para que actúe en el presente proceso como apoderada judicial de la parte demandante, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

3.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo singular adelantado por **FUNDACIÓN DELAMUJER** Contra **SANDRA PATRICIA VESGA PÉREZ** y **MAYRA ALEJANDRA TRUJILLO LOPEZ**. **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

4.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

5.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.

6.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

7.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 OCT 2016
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Manizales
Manizales - Tolima

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1570
RAD. 015-2012-00208-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial parte actora, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado, **resuelve:**

1.-DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo singular adelantado por **JULIO HERNANDO RENTERÍA**, Contra **NANCY ELENA JIMÉNEZ SALAZAR. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN., TODA VEZ QUE LA PARTE ACTORA NO ESTÁ INTERESADA EN COBRAR EL SALDO DE LA OBLIGACIÓN.**

2.- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10.3 OCT 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 SEP 2016 A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sirvase proveer.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1809
RAD. 027-2014-00502-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial de la parte actora, cumplidos los requisitos del artículo cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado, **resuelve:**

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo singular adelantado por **TERESA OSORIO ÁVILA** contra **MARÍA ISABEL BENJUMEA** y **YOLENIS VENDE LLANOS**. **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

2.- OFÍCIESE al Juzgado 27° Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte demandante a través de su apoderado judicial, Doctor **VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL**, identificado con C.C 94.300.301, la entrega de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia por la suma de \$ **1.994.704,00** Mcte, y los saldos respectivos entréguese a la demandada **YOLENIS VENDE LLANOS**, como **excedente** de embargo.

4.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Librese por secretaría los oficios de rigor.

5.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G.P.

6.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

7.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

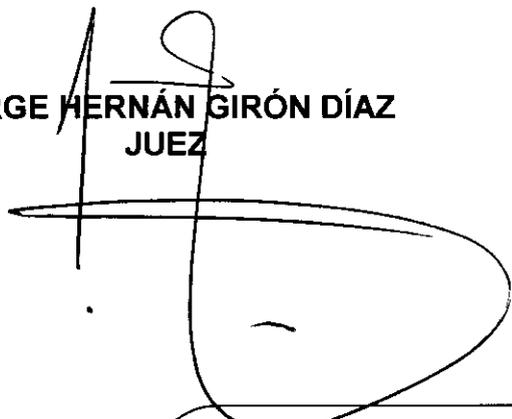
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5036
RAD. 11-2015-00321-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a dar trámite a la solicitud de la parte actora, **ORDENASELE** que indique a este despacho la suerte que corrió el Despacho Comisorio No. 155, toda vez que el mismo fue retirado en la fecha 3/08/15 tal y como se evidencia a folio 99.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

*Juzgados de Ejecución
de los Municipios*
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA
Maria del Mar Bargüen Paz

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. SOSO
RAD. 011-2010-01041-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

PÓNESE en conocimiento de la parte actora manifestación realizada por la parte demandada, por medio del cual solicita la terminación del presente proceso, toda vez que la obligación se encuentra activa.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 1602 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/3 OCT 2016

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Bogotá

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5049
RAD. 006-2009-00101-00

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora al abogado **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO**, identificado con C.C. No. 16.677.037.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

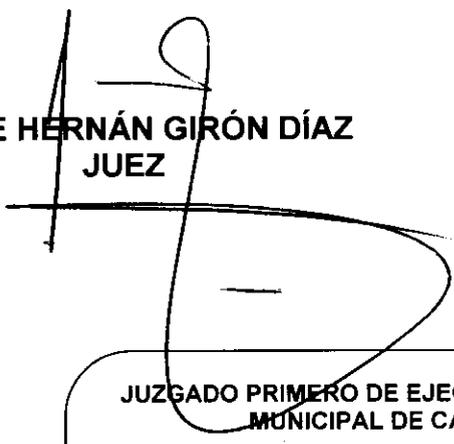
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5048
RAD. 003-2010-01196-00

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora al abogado **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO**, identificado con C.C. No. 16.677.037.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
Mariano Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2014	48
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	22 C1	\$	190.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16 C1	\$	9.300,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	7 C2	\$	38.628,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	12 C2	\$	29.500,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	43 C2	\$	140.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	407.428,00

SON: CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE
 Santiago de Cali, 29 SEP 2016

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarguén Paz
 SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUÉN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 5069
 FECHA 29 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 10/3 OCT 2016

La Secretaria
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María del Mar Ibarguén Paz
 SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 129 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5071
RAD. 015-2009-00495-00

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 62 del cuaderno No.1 y teniendo en cuenta la liquidación adicional presentada por la apoderada judicial de la parte actora en fecha 16 de septiembre de 2016, advierte el Juzgado, que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: *i)* en firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem); *ii)* antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) y *iii)* cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

2.- AUTORIZAR a la señora **JENIFFER GARCES ACEVEDO** identificada con C.C.1.130.676.953, de conformidad con las facultades conferidas por la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 OCT 2016
Juzgados de Ejecución Municipales
Municipalidad de Santiago de Cali
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5073
RAD. 001-2012-00781

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial solicitando autorización de dependencias judiciales, **ORDENASE** la apoderada judicial de la parte actora, acreditar estudios de derecho de las señoras Mayra Alejandra Méndez Payan y María Fernanda Silva Osorio, en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, pues sólo podrá recibir información en la secretaría del despacho, más no como lo prohíbe la norma, tendrá acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Municipal de Cali
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5074
RAD. 021-2013-00344

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud de autorización, **ORDENASE** a la parte actora para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal con el fin de acreditar la calidad de representante legal del señor BERNARDO PARRA ENRIQUEZ.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5070
RAD. 003-2005-00432

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor **JUAN CAMILO RUIZ RINCON** identificado con C.C. 94.543.326, de conformidad con las facultades conferidas por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19/9 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
de los Municipios
de Ibaguén Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5068
RAD. 06-2013-00234-00

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 55, del expediente y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- **NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, conforme lo señalado en precedencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 SEP 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5060
RAD. 02-2007-00548-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

1.-GLOSÁSE para que obre y conste la orden de conversión del depósito judicial, proveniente del **JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2-ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga entrega del depósito judicial, los cuales fueron transferidos por el **JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, previa verificación de su existencia, tal como se orden en el auto No.3226 de fecha 14 de julio de 2016, visto a folio 134 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2018

SECRETARIA
Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5053
RAD. 021-2014-00709-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE para que obre y consten las constancias de orden de pago y conversión del depósito judicial, proveniente del **JUZGADO 21° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio comunica que dio cumplimiento al oficio No. 01-1039 de fecha 11 de mayo de 2016, póngase en conocimiento de parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1613 OCT 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 SEP 2016

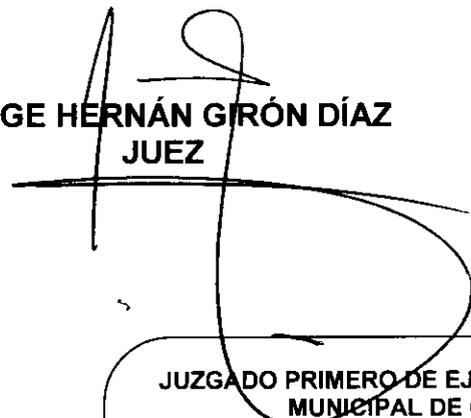
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5052
RAD. 031-2013-00067-00

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

MARIA DEL MAR IBARRA SUEN PAZ

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

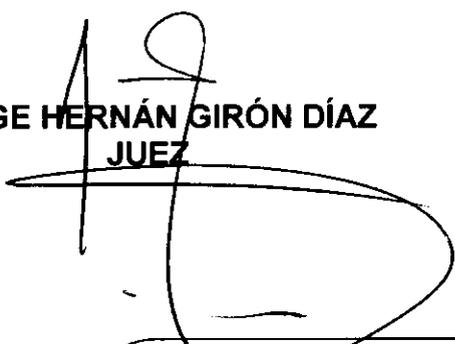
**AUTO SUSTANCIACIÓN No. SOS 1.
RAD. 028-2013-00302-00**

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

Juzgado de Ejecución
Municipal de
María del Mar Ibargüen Paz
**MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5063
RAD. 030-2014-00901 -00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-**APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$8.097.719.00.Mcte.**

2. **Una vez** ejecutoriado el presente auto, pase a Despacho para resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1013 OCT 2016

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	3	2012	238
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	90C1		\$ 1.110.200,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	21C1,22C1,27C1,28C1,53C1,54C1,65C1,77C1		\$ 124.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	23C1,55C1		\$ 12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4C2		\$ 54.637,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.301.637,00
SON: UN MILLON TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE			

Oficina de Ejecución
Civiles y Penal
Mariano Ospina Rodríguez Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 5062
FECHA 29 SEP 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10.3 OCT 2016

La Secretaria

Oficina de Ejecución
Civiles y Penal
Mariano Ospina Rodríguez Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5063.
RAD. 011-2010-00364-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

2.- **UNA VEZ** que dé en firme la liquidación de crédito, se resolverá sobre la entrega de títulos judicial y la terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 OCT 2016

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5047
RAD. 004-2012-00255

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AUTORIZAR al señor **JORGE ANTONIO GONZALEZ ALONSO** identificado con C.C.19.395.664, de conformidad con las facultades conferidas por el Representante Legal y la apoderada judicial de **SULIBRANZA SERVIMOS LTDA.**, en escrito que antecede.

2.- ORDENASE que por la **SECRETARIA** se libre nuevamente oficio dirigido al **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL**, con el fin de que realice el pago de depósitos judiciales hasta por la suma de **\$27.000.000.00 m/cte.**, a favor del señor **JORGE ANTONIO GONZALEZ ALONSO** identificado con C.C.19.395.664, esto de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARRÉN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5035
RAD. 022-2014-01131-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGRÉGASE** para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 01- 1790, aportado por la apoderada judicial de la parte actora.
- 2.- **CÓRRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo de placas **NKP -216** objeto del litigio, por la suma **\$25.200.000.Mcte**, por el término de tres (3) días.
- 3.- Una vez en firme el avalúo se resolverá sobre lo solicitado de fijar fecha y hora de diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
del Municipio de Cali

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 129 SEP 2016

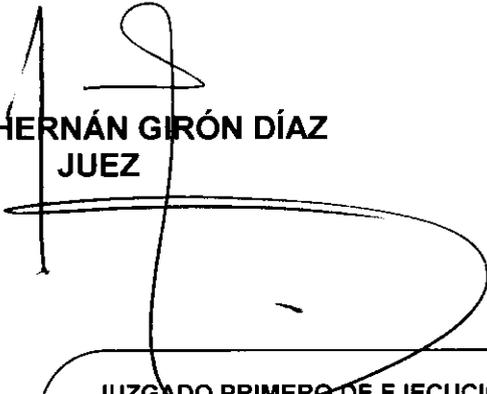
AUTO SUSTANCIACIÓN No. JD34
RAD. 016-2014-00599-00

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora al abogado **DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ**, identificado con C.C. No.16.701.953.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1013 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Ibarquén Paz
MARIA DEL PILAR IBARQUÉN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5042
RAD. 06-2014-00416 -00

Visto el escrito que antecede presentado por la parte pasiva el Despacho;

RESUELVE:

1.-POR SECRETARIA OFÍCIASE al JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que previa verificación de su existencia, se haga entrega de los títulos judiciales a la demandada **KATHERINE GUZMÁN ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía **No.29.117.156**, como **excedente** de embargo y como quiera que el presente proceso se dio por terminado por pago total de la obligación mediante providencia **No. 1313** de fecha 1 de octubre de 2016, (Fol. 53 Cd-1), quien autoriza para que las ordenes de pago sea elaboradas a favor del señor **ÁLVARO GUZMÁN VALENCIA**, identificado con cédula ciudadanía **No.16.586.112**. Así mismo para que realice todo lo relacionado a la solicitud de los depósitos judiciales.

2.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Izangüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5041
RAD. 006-2005-00436-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE MERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5040
RAD. 017-2009-01387-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGASE para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No.11219, aportado por la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1013 OCT 2016

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución Civil Municipal
María del Mar Bargüen Paz*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 129 SEP 2016

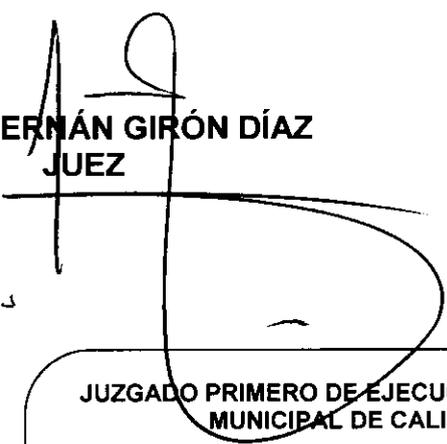
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5046
RAD. 003-2009-01172-00

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de las partes demandantes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora al abogado **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO**, identificado con C.C. No. 16.677.037.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 29 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5045
RAD. 013-2014-00179-00

Visto el escrito que antecede y como quiera que los títulos judiciales solicitados son superan el valor del crédito y las costas, por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-**POR SECRETARIA** oficiase al **JUZGADO 13° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante **COOPERATIVA COOBOLARQUI** identificado con cedula de Nit No. **890201051-8**, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia por la liquidación del crédito la suma de **\$2.890.328.90, Mcte**, la cual se encuentra aprobada y por liquidación de costas la suma de **\$901.848. 00, Mcte** para un total de **\$3.792.176,9 Mcte.**, quien autoriza para que en nombre de la referida entidad retire los oficios de títulos a la Doctora **OLGA LONDOÑO AGUIRRE**, identificada con la C.C. No. 66.916.608 y T.P. No. 140.911 del C.S. de la J.

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso. Igualmente comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 OCT 2016
SECRETARIA
Maria de los Angeles Ibarquena Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5044
RAD. 03-2011-00576-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la demandada.
- 2.- **PÓNESE** en conocimiento de la parte actora la solicitud de terminación del presente proceso presentada por la parte demandada. Así mismo el listado de depósitos judiciales existentes por cuenta del presente asunto.
- 3.- **EN CUANTO** a la reliquidación de crédito presentada por la parte actora **NIÉGASE** tal solicitud, toda vez que de conformidad al artículo 446 C.G.P, es carga de las partes y no de este Despacho judicial.
- 4.-**UNA VEZ** que dé en firme la liquidación del crédito precedente, se resolverá conforme a derecho **sobre la entrega de los depósitos judiciales y terminación del presente proceso.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5043
RAD. 025-2011-01115-00

Visto el escrito que antecede, y como quiera que existen dineros a favor de la parte demandante por cuenta de esta ejecución, y su monto no supera el valor de la liquidación de crédito aprobada el Despacho;

RESUELVE:

ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI fin de que se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial **LUZ MILENA TORRES BANGUERA** identificada con cedula No. 31.388.389, previa verificación de su existencia hasta la suma de **\$1.560.000.00, M/cte**, quien cuenta con la facultad de recibir.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

SECRETARIA
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5059
RAD. 006-1996-24430

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud de autorización, **ORDENASE** al apoderado judicial de la parte actora, allegue escrito original, por cuanto el mismo es una copia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Ibaguén Paz
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. S058
RAD. 03-2013-00331-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-GLOSÁSE para que obre y conste la ordenes de conversión de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2-ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga entrega del depósito judicial, el cual fue transferido por el **JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, previa verificación de su existencia, a favor del demandado como se orden en auto **No.172 Numeral 4°** de fecha 2 de marzo de 2015 visto a folio 36/37 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 166 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Calle del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

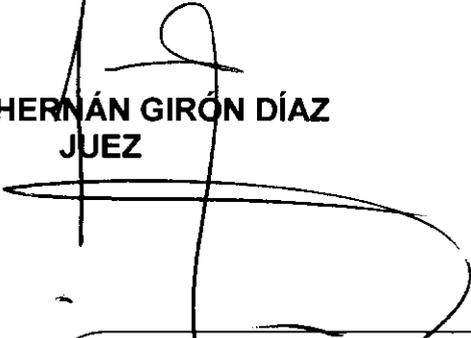
**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5097.
RAD. 008-2009-00821-00**

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora al abogado **GUILLERMO MCBROWN LOSADA**, identificado con C.C. No. 14.457.456.

NOTIFÍQUESE,


**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
**MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 129 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5056
RAD. 003-2005-00464-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación allegada al despacho por la entidad MINISTERIO DE SALUD - FONDO DE PASIVO SOCIAL, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5055
RAD. 010-2015-00264-00

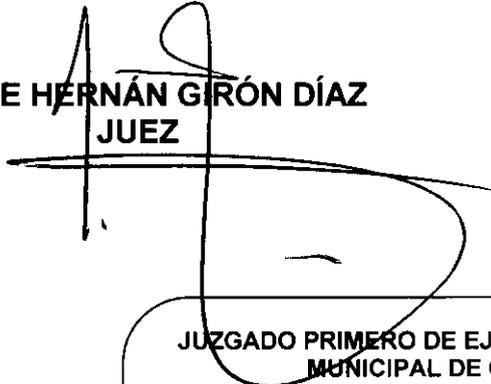
Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE comunicación allegada por la DIRECCION DE TALENTO HUMANO de la POLICIA NACIONAL, mediante el cual informan que desde la fecha 10/06/2016 registraron la orden del levantamiento.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5067
RAD. 002-2009-01233

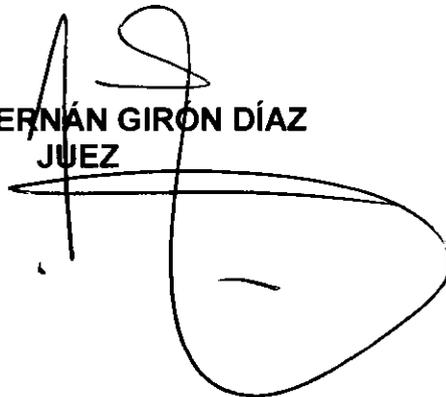
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor **CARLOS ALBERTO VALENCIA ERAZO** identificado con C.C.1.097.036.970, de conformidad con las facultades conferidas por el demandado **JOSE VICENTE MILLAN MOLANO**.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10.3 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Mar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5066
RAD. 031-2014-00213-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P., vista a folio 51 del Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE;

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 OCT 2016

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Antonio María Buenavista
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5065
RAD. 035-2013-00761-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. POR SECRETARIA ofíciase al **JUZGADO 35° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante **MARIA RUBIELA BALDEON BRIONES** identificada con cedula de ciudadanía No.. **31.387.352**, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia por la suma de **\$2.781.788.00**,Mc/te.

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 3 OCT 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Mario del Mar Buitrago Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5064
RAD. 08-2011-00822-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- DEJASE a disposición el presente proceso a la apoderada judicial de la parte actora, para los fines pertinentes.

2.-GLOSÁSE para que obre y consten las constancias de orden de pago de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio comunica que dio cumplimiento al oficio **No. 01-1443** de fecha 22 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

SECRETARIA
Oficina de Ejecución
Civiles y Judiciales
Alcaldía del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 5072
RAD. 021-2011-00294-00

Visto el escrito que antecede por medio de cual la parte demanda solicita la terminación del presente asunto el Despacho;

RESUELVE:

1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JORGE ENRIQUE CERQUERA**, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

2.-**POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la demandada.

2- **PÓNESE** en conocimiento de la parte actora la solicitud de terminación del presente proceso presentada por la parte demandada. Así mismo la consignación realizada \$1.400.000.00 M/cte.

4.-**UNA VEZ** que dé en firme la liquidación del crédito precedente, se resolverá conforme a derecho **sobre la entrega de los depósitos judiciales y terminación del presente proceso.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10.3 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Mar Banguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5038
RAD. 004-2011-00285-00**

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito actualizada, presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE/HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Marianela Ibargüen Paz
**MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5039
RAD. 004-2011-00285-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** a la parte actora, se sirva allegar **dirección** para notificar al acreedor prendario **TUYA S.A.**, de conformidad con el artículo 462 del C.G.P., como quiera que existe pignoración inscrita de fecha 12/10/2006, sobre el vehículo de placas **CPF-383**.

2.- Una vez aportada la dirección del acreedor prendario **TUYA S.A.**, **ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se libere la respectiva comunicación de conformidad con el artículo antes mencionado, notificando de la existencia del presente proceso al citado acreedor prendario, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal comparezca y haga valer su crédito, sea a no exigible.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipal Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 129 SEP 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4976
RAD. 30-2013-00198-00**

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NIÉGASE** la solicitud de medida cautelar sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 370-271657, toda vez que la misma fue decretada mediante Auto Interlocutorio 1521 del 13 de marzo de 2013 visto a folio 46.

2.- **ORDENASE** que por la **SECRETARÍA**, se reproduzca el oficio No. 1240 del 13 de marzo de 2013 visto a 48, dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5037
RAD. 031-2013-00541-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora a la abogada **PATRICIA CARDOZO ARAGON**, identificado con C.C. No. 31.291.810.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Mar BARGÜEN PAZ
SECRETARÍA